INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapérã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DICTAMEN U.O.C. Nº ...054.../16

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Lic. Marcelo Bordón, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : Solicitud de Contratación por Vía de la Excepción N° 29/16 "Adquisición por Urgencia Impostergable del Medicamento Dipirona para el IPS"

Lugar y fecha : Asunción, 25 de noviembre de 2016

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 numeral 10 del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la "Adquisición por Urgencia Impostergable del Medicamento Dipirona para el IPS", en observancia de lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: "a)... g)**existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables**...*".

Que, por Nota Interna la Dirección Operativa de Contrataciones recepciona el expediente identificado como NOT-7124-2016-000005 de la Secretaría del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, donde informa que la Máxima Autoridad, ha dispuesto rechazar el Recurso de Reconsideración planteado por la firma Gramón Paraguay, contra la Resolución C.A. N° 058-028/16, respecto a las adjudicaciones e la LPN SBE N° 65/15 y encomienda a la Dirección Operativa de Contrataciones, a proceder al inicio de los trámites necesarios para un llamado en la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción, a los efectos de adquirir los medicamentos Dipirona Supositorio de 500 mg. y Dipirona Comprimido de 500 mg, declarados desiertos en la LPN SBE 65/15 "Adquisición de Medicamentos Varios y Soluciones Parenterales para el IPS".

Que, la unidad solicitante de la convocatoria y la Gerencia de Administración y Logística, refieren como justificación técnica del pedido por la vía excepcional cuanto sigue: "*...1.- El producto Cód. 1575-Dipirona 500 mg supositorio, tiene un stock para aproximadamente 20 dias de cobertura de abastecimiento 2.- Si bien existen otros antipiréticos y analgésicos de uso pediátrico en el Vademécum Institucional, la Dipirona es el único principio activo que figura bajo la forma farmacéutica de supositorio, que es la vía más rápida de absorción y de respuesta a los cuadros febriles. Evita las convulsiones febriles y otras complicaciones que pudieran presentarse por fiebre sostenida durante largo tiempo.3.- En referencia al producto Cod.1573 Dipirona 500 mg comprimido, se encuentra en saldo cero, si bien existen otros antipiréticos y analgésicos en el Vademécum Institucional, como paracetamol, ácido ácetil salicílico, algunos pacientes presentan intolerancia a los mismos, siendo la Dipirona de primera elección como tratamiento antipirético*".

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Cabe mencionar, que la Dirección de Logística de Suministros de Salud, mediante providencia, indicó que "Ambos ítems se encuentran con stock crítico en los depósitos del DASM motivo por el cual se solicita el procesamiento del pedido en carácter de urgencia".

Que, se infiere del pedido de contratación que los medicamentos requeridos son esenciales para los servicios prestados en todas las unidades médicas del Instituto de Previsión Social y los mismos han sido incluidos con anterioridad en convocatorias a licitación por la vía ordinaria de adquisición que fueron finalmente declarados desiertos, situación que no pudo ser prevista por la Convocante, lo cual podría deferir, en la oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios acordados en el régimen de seguridad social, cuya finalidad se persigue.

Que, la situación de hecho descrita denota la necesidad de adquisición con tratamiento urgente, en resguardo de la salud y la vida de los asegurados y sus beneficiarios, adecuado al principio de Economía y Eficiencia establecido en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, norma a la que me remito.

DICTAMEN

Que, analizando la situación fáctica y el pedido de contratación, primeramente debemos advertir que se han tomado todos los recaudos administrativos correspondientes, en el afán de prevenir que la falta de los medicamentos (Dipirona) que se pretenden adquirir no afecte la normal prestación de los servicios acordados por Ley a los asegurados, conforme a los antecedentes ya mencionados en los que se refiere sobre el trámite de las convocatorias por las vías ordinarias de la licitación, precautelando los intereses colectivos que amparan a los asegurados, en estricto cumplimiento de la norma contenida en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03, que in fine establece: *"...Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes..."*.

Que, en ese orden, la administración del Instituto de Previsión Social debiera abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la adquisición de los medicamentos solicitados por el Consejo de Administración conjuntamente con la Gerencia de Salud, de manera urgente.

Que, siguiendo el análisis, surge necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56 y sus modificaciones ulteriores a los que me remito, cual es brindar la cobertura médico asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95, así como al derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68 y 4 de nuestra Carta Magna.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Que, dicho lo anterior y conforme a lo ut supra mencionado se infiere un riesgo potencial para los pacientes asegurados de no contar de manera urgente con los medicamentos requeridos, por lo que nos vemos constreñidos en tramitar la adquisición de los medicamentos mediante la figura legal de la excepción, contemplada en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03.

Que, por Memorándum DOP/DTC N° 1281/16, el Departamento Técnico de Contrataciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, informa que ha incluido en el PAC 2016 el presente llamado con ID 317.693, bajo la modalidad de Contratación por Excepción, con la siguiente descripción: *"Adquisición por Urgencia Impostergable del Medicamento Dipirona para el IPS"*.

Que, por Memorándum DCP/DPR/PR2 N° 009756/16, de fecha 15 de noviembre de 2016, la Sección Ejecución y Control Presupuestario, dependiente del Departamento de Presupuesto, de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que la presente contratación afecta al Rubro 350 "PRODUCTOS E INSTRUM. QUIMICOS Y MEDICINALES" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad" y cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1913/16 de fecha 15 de noviembre de 2016.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto y en base a los documentos obrantes en el presente expediente y la legislación aplicable, esta Unidad Operativa, recomienda la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33 inciso g) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación, en razón de la Urgencia Impostergable basada en la necesidad de tomar medidas administrativas de carácter urgente para proteger en forma oportuna la salud y la vida de los asegurados.

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 29/16 ***"Contratación por Urgencia Impostergable del Medicamento Dipirona para el IPS" "*** y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones